



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Oficio No 522-GADMC-El Guabo G-CM-SCM-2025
EL Guabo, 18 de diciembre de 2025

Señores,
DIRECTORES DEL GAD MUNICIPAL DE EL GUABO.

Señores,
GERENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS.
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente para los fines consiguientes, pongo en su conocimiento copias de la “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO”.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Dr. Necker Viteri Orellana
**SECRETARIO DE CONCEJO Y
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADMC EL GUABO.**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Agentes Municipales de Control del cantón El Guabo, es una de las instituciones recientemente creada mediante la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO de 12 de septiembre del 2024, mediante la cual la denominación de Policía Municipal actualiza su denominación por la de Cuerpo de Agentes Municipales de Control de El Guabo, en virtud de la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP .

Actualmente, la normativa relacionada con el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón El Guabo, algunas disposiciones no responden a las jerárquicamente superiores contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, debiéndose entender que el derecho es dinámico y se encuentra en constante evolución y requiere ir de acuerdo a las necesidades de cada territorio, dentro del marco constitucional y legal, por lo que es indispensable realizar los cambios que sean necesarios.

El Cuerpo de Agentes de Control Municipal requiere establecer un modelo orgánico administrativo y financiero, de manera que se puedan ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo con las competencias y funciones específicas determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y las del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo; así como, sistematizar sus áreas de acción, acorde con la desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de los servicios que presta, con el objetivo de propender al desarrollo organizacional y establecer las bases para la formación técnica y la profesionalización del talento humano.

Finalmente, para efectivizar los aspectos fundamentales para el fortalecimiento y accionar del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, estos deben estar enmarcados en la normativa legal vigente, conforme la jurisdicción y las competencias legalmente asignadas, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del cantón El Guabo, en aras de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 3 numeral 8, como deberes primordiales del Estado: “(...) Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre corrupción. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 83, numeral 4, como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “(...) Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (...)”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 393, que: “(...) El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 425 de indica que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 54 letra a), que una función del gobierno autónomo descentralizado municipal es: “(...) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 60 letra q), que una atribución del alcalde o alcaldesa es: “(...) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; y el literal s).- Organización y empleo del Cuerpo de Agentes de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley;”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 219, que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 597, que: “(...) Objeto de los Agentes de Control Metropolitano o Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de los Agentes de Control Metropolitano o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 434.1. de la Regulación, prohibición y control del consumo de drogas indica: “...La prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios públicos estará a cargo de la Policía Nacional, para lo cual podrá contar con el apoyo de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, quienes colaborarán en el cumplimiento de lo determinado en las leyes que rigen esta materia y la seguridad ciudadana, las ordenanzas y este Código. Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



ejercicio de sus funciones de control del espacio público, deberán aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional, conforme con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal. En ningún caso se incluirán normas o se ejecutarán acciones que impliquen la criminalización del consumo o sean contrarias a los derechos constitucionales. Las autoridades competentes sancionarán el cumplimiento de esta disposición.”

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, establece en su artículo 1, que: “(…) El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, establece en su artículo 2 numeral 5, que las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos;

Que, La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas de Fiscalización, en el artículo 17.2 , manifiesta que: “La Autoridad Nacional en materia de Seguridad, en coordinación con la Autoridad Educativa Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados, podrán desarrollar actividades de monitoreo y vigilancia en los centros educativos, públicos y privados, así como en sus exteriores, a fin de garantizar la seguridad de las y los estudiantes y prevenir el uso y consumo de drogas. (...) Para el efecto podrán instalar cámaras de seguridad vinculadas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o a la entidad que haga sus veces; y, en los lugares donde no sea posible la instalación de dichos equipos, se podrá disponer la presencia de la Policía Nacional o Agentes Municipales o Metropolitanos en las afueras de los establecimientos, especialmente en los horarios de entrada y salida de clases, con el fin de que garanticen la seguridad integral de los y las estudiantes. Los gobiernos autónomos descentralizados expedirán las autorizaciones necesarias, cuando corresponda”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-2024-044, de fecha 20 de junio de 2024, el Ministerio del Trabajo expidió la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas y aspectos de la carrera de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitanos, atribuidos por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público al Ministerio del Trabajo;

Que, es necesario actualizar y precisar las normas, que permitan la organización y funcionamiento eficaz del Cuerpo de Agentes de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo;

Que, el Cantón El Guabo, es un área con un alto índice de crecimiento poblacional y desarrollo físico, lo que exige mayor esfuerzo para proteger su seguridad;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Que, es necesario dictar normas en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que permitan al Cuerpo de Agentes de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, ejercer con solvencia las funciones acordes a su competencia;

Que, con fecha 26 de agosto del 2024 y 06 de septiembre del 2024, se aprobó Ordenanza que Regula la Creación, Organización, Jerarquización y Funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, misma que está publicada en el Registro Oficial- Edición Especial Nº 1799 de fecha 26 de septiembre del 2024.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; y, en el Art. 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

ARTÍCULO 1. Sustitúyase el Art.9 por el siguiente:

Artículo 9.- Competencia.- Las competencias del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón El Guabo están encaminadas a realizar una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional articulada a la política del Plan Nacional de Seguridad Integral, en materia de prevención disuasión, vigilancia y control del espacio público en el cantón El Guabo y sus Parroquias; además de ejercer la potestad pública y asegurar el cumplimiento de las normas expedidas en función de la capacidad reguladora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo.

ARTÍCULO 2: Sustitúyase el Art. II por el siguiente:

Artículo II.- Funciones. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;
- b) Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



- c) Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental;
- d) Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;
- e) Brindar información y seguridad turística;
- f) Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
- g) Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
- h) Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto;
- i) Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para el control de las medidas de cumplimiento obligatorio e infracciones establecidas de conformidad con la ley para la gestión de riesgos;
- j) Realizar el control de los espacios públicos, en coordinación con las unidades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo., para controlar y prevenir el uso inadecuado del espacio público, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, incluyendo las disposiciones de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista;
- k) Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de levantamiento de información de seguridad y convivencia ciudadana para los planes y operaciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, a cargo de la dependencia responsable en materia de seguridad ciudadana;
- l) Brindar seguridad, de ser necesario a los bienes públicos municipales en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo tiene sus dependencias y brindar seguridad al Alcalde o Alcaldesa, de conformidad con las directrices emitidas por la dependencia responsable de la seguridad ciudadana del cantón el Guabo.
- m) Podrán apoyar a la Policía Nacional en la prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de sustancias sujetas a fiscalización en el espacio público y demás facultades de conformidad con lo previsto en el 434.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- n) Apoyar a las dependencias públicas nacionales en la coordinación con los centros educativos públicos y privados en actividades de control y vigilancia, a fin de garantizar la seguridad de las y los estudiantes y prevenir el uso y consumo de drogas, de conformidad a lo previsto en el Art.17.2 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas de Fiscalización; y,
- o) Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con este Libro y la ordenanza respectiva, y otras que se establecieren de acuerdo con la necesidad y desarrollo de la ciudad o que le sean asignadas por la ley y autoridad competente.

ARTÍCULO 3: Sustitúyase el Art.18 por el siguiente:

Artículo 18.- Máxima Autoridad. - El Alcalde o Alcaldesa del cantón El Guabo, ejercerá la máxima autoridad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y emitirá las políticas y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



lineamientos generales para la gestión y nombrará al Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y Jefe/a del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

ARTÍCULO 4: Sustitúyase el Art.19 por el siguiente:

Artículo 19.- Dirección General. - Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, será designado por el Alcalde o Alcaldesa y ostentará la máxima autoridad del nivel estratégico directivo y técnico operativo, mismo que será de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde o Alcaldesa.

ARTÍCULO 5: Sustitúyase el Art.20 por el siguiente:

Artículo 20.- Jefatura Operativa. - La Jefatura Operativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, será designado por el Alcalde o Alcaldesa y ostentará la máxima autoridad del nivel estratégico técnico operativo, mismo que será de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde o Alcaldesa.

ARTÍCULO 6: Sustitúyase el Artículo 32 por lo siguiente:

Artículo 32.- Del Alcalde o Alcaldesa. - Son funciones del Alcalde o Alcaldesa las siguientes:

- a) Ejercer la máxima autoridad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- b) Emitir el acto administrativo de nombramiento o remoción del Director o Directora responsable de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de El Guabo, conforme lo previsto en la normativa legal vigente en la materia;
- c) Designar y remover al servidor o servidora de libre nombramiento y remoción responsable de la Jefatura Operativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de El Guabo.
- d) Nombrar de una terna de servidores municipales al Jefe de Control Municipal del nivel directivo;
- e) Emitir resoluciones sobre los asuntos relacionados con la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón El Guabo, como entidad complementaria de seguridad, de acuerdo con el ámbito de sus funciones y competencias legalmente establecidas;
- f) Presentar para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, los proyectos de ordenanzas relativas a políticas, funcionamiento y desarrollo del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- g) Disponer el cumplimiento de la Constitución de la Republica, las leyes, ordenanzas y demás disposiciones legales que regulan la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,
- h) Evaluar la gestión técnica y administrativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal

ARTÍCULO 7: Sustitúyase el Artículo 33, por el siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Artículo 33.- Del Director/a General del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. Será el responsable de la administración y planificación estratégica del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, ejercerá la representación institucional y máxima autoridad administrativa y estratégica.

A fin de ejecutar y dar operatividad a las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por el ente rector nacional y local, el director/a a más de las funciones del Nivel Directivo determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir las políticas, objetivos y metas para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal desde la perspectiva programática del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo;
- b) Elaborar propuestas de Ordenanzas, Reglamentos, Manual, Instructivos y normas administrativas internas y técnicas para poner en conocimiento ante la Máxima Autoridad para su trámite y aprobación;
- c) Planificar y justificar la necesidad de incremento de personal en el Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- d) Controlar y supervisar los indicadores de Gestión de eficacia y eficiencia del Talento Humano, tanto al personal uniformado y personal administrativo;
- e) Disponer y supervisar la prestación de servicios de protección a autoridades y la seguridad y vigilancia de las dependencias municipales;
- f) Ejecutar la Gestión Administrativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- g) Gestionar proyectos a ser incluidos en el POA y PAC de la entidad, ante la autoridad competente para su aprobación y ejecución;
- h) Diseñar y proponer la política de gestión del Talento Humano en coordinación con la Dirección de Gestión de Talento Humano;
- i) Implementar la política de capacitación permanentemente al personal a su cargo;
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales institucionales, respecto de los derechos de los Agentes de Control Municipal.
- k) Formular programas de comunicación, capacitación interna y externa, organizar y ejecutar campañas de difusión, educación y sensibilización en el cantón sobre el buen uso del espacio público y normas de convivencia;
- l) Controlar la disciplina, buen porte y buen uso del uniforme y de los bienes tangibles del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,
- m) Las demás que se encuentren determinadas en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 8: Sustitúyase el Art.34 por el siguiente:

Artículo 34.- Del Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. - Será el responsable de la planificación estratégica operativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, ejercerá la representación Institucional Estratégica y Operativa, y tendrá las siguientes funciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



- a) Cumplir y hacer cumplir, la Constitución de la Republica, las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;
- b) Conocer de la gestión operativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- c) Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades operativas de los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- d) Elevar informes al Director/a General del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal;
- e) Formular el Plan Operativo Anual, conjuntamente con dependencias del nivel operativo y presentar para su aprobación y seguimiento al Director/a General del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- f) Controlar la disciplina, buen porte y buen uso del uniforme y de los bienes tangibles del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- g) Llevar estadísticas consolidadas de los operativos y resultados de los mismos; y,
- h) Las demás que establezca el Reglamento Orgánico y la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 9: Sustitúyase el Art.36 por el siguiente:

Artículo 36.- Nivel Técnico - Operativo. - Son funciones de las y los servidores que integran el nivel técnico operativo, las siguientes:

- a) Cumplir las atribuciones establecidas en el COESCOP;
- b) Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución y dentro del término de 24 horas elaborar el informe respectivo;
- c) Notificar infracciones y elaborar partes informativos;
- d) Presentar los reportes de información que le soliciten correspondiente al resultado de los diferentes procedimientos ejecutados;
- e) Controlar el cumplimiento de las normas legales vigentes en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y lugares públicos;
- f) Vigilar y controlar que no se expenda y consuma sustancias sujetas a fiscalización en los espacios y lugares públicos.
- g) Controlar el cumplimiento de las normas legales vigentes en cuanto al expendio y consumo de tabaco en los espacios y lugares públicos y demás que se encuentren prohibidos;
- h) Vigilar y controlar el expendio de alimentos en lugares y condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Salud y en las ordenanzas vigentes;
- i) Colaborar con las dependencias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo, en el cuidado del ornato de la ciudad, conservación de parques, jardines y monumentos;
- j) Impedir la utilización indebida de la vía pública por parte de trabajadores autónomos y comerciantes minoristas, materiales de construcción, talleres mecánicos, lavadoras de vehículos, entre otros;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



- k) Aprehender y entregar a la Policía Nacional a las personas que causen problemas en la vía pública o áreas de propiedad municipal y a las que deambulen por la ciudad en estado etílico protagonizando escándalo y ponerlas a órdenes de las autoridades correspondientes; y,
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y las que establezcan los respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 10: Sustitúyase la disposición transitoria cuarta por la siguiente:

CUARTA.- De conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Resolución Nro. MDT-2024-044, concordante con el oficio Nro. MEF-VGF-2024-0216-O, de fecha 28 de mayo de 2024, que establece que no se podrá incrementar la remuneración mensual unificada actual de los servidores que pertenecen a los Cuerpos de Agentes de Control Municipal, durante el ejercicio fiscal 2025 y 2026, la escala salarial constante en la tabla del Art. 25 de la presente ordenanza, empezará a regir desde el año 2027, sin embargo, al no existir incremento en la partida presupuestaria asignada para el pago de las remuneraciones de los Agentes de Control Municipal a partir de la publicación de la presente ordenanza y durante el periodo fiscal 2026, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en misma Resolución Nro. MDT-2024-044 en la cual, el Ministerio del Trabajo resolvió expedir la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas y aspectos de la carrera de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal, atribuidos por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público con el fin de determinar adecuadamente la remuneración en base a grado y banda, se establece la siguiente tabla remunerativa:

TABLA REMUNERATIVA						
NIVEL	ROL	GRADO	BANDA			Grupo Ocupacional
			1	2	3	
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Control Municipal	1212			Servidor Público 7
		Subjefe de Control Municipal	990	1064		Servidor Público 5
		Inspector de Control Municipal	827	852	903	Servidor Público 4
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Control Municipal	747	759	784	Servidor Público 3
		Agente de Control Municipal 4°	700	707	722	Servidor Público 2
		Agente de Control Municipal 3°	653	660	675	Servidor Público 1
		Agente de Control Municipal 2°	606	613	628	Servidor Público de Apoyo 4
		Agente de Control Municipal 1°	559	566	581	Servidor Público de Apoyo 3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



ARTÍCULO II: Sustitúyase la disposición transitoria quinta por la siguiente:

QUINTA. - El personal que se encuentra con la denominación de Policía Municipal, pasarán a denominarse “Agentes de Control Municipal” sujetos al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, ubicándose en el grado homologado correspondiente, acorde a lo establecido en la disposición reformatoria quinta del COESCOP.

ARTÍCULO 12: Sustitúyase la disposición transitoria novena por la siguiente:

NOVENA. - Una vez que entre en vigencia la presente reforma de Ordenanza, en el plazo de 90 días la Dirección de Gestión de Talento Humano, en coordinación con la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Municipal o quien haga sus veces deberán elaborar para su aprobación los respectivos reglamentos e instructivos internos que regulen los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza y dispuestos por el COESCOP.

ARTÍCULO 13: Inclúyase las siguientes disposiciones transitorias:

DÉCIMA: Hasta que se nombre al Director General del Cuerpo de Agentes de control Municipal, la Administración, Dirección y Planificación estratégica del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, así como la representación institucional y máxima autoridad administrativa y estratégica, estará a cargo del Director/a de Justicia, Control, Vigilancia y Seguridad Ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA. - A falta del Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y Jefe de Control Municipal, sus funciones las asumirá el Director/a de la Dirección de Justicia, Control y Seguridad Ciudadana, o quien haga sus veces, quedando facultado de ser necesario delegar funciones a un funcionario de libre nombramiento y remoción, conforme las reglas establecidas en el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. Cualquier ordenanza, reglamento y toda disposición y norma dictada que contravengan a la presente ordenanza, quedará derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, conforme a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Guabo, a los 09 días del mes de diciembre del 2025.

El Guabo, 09 de diciembre del 2025



Firmado electrónicamente por:
HITLER ALONSO
ALVAREZ BEJARANO



Firmado electrónicamente por:
NECKER EMETERIO
VITERI ORELLANA

Lcdo. Hitler Alvarez Bejarano
ALCALDE DEL CANTÓN EL GUABO

Dr. Necker Viteri Orellana
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO:

Que, la presente PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, fue debatida, analizada y aprobada por el Concejo Cantonal, en las sesiones ordinarias celebradas el día 30 de Julio del 2025 y el 09 de diciembre del 2025, respectivamente.



Dr. Necker Viteri Orellana
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

A los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, de conformidad con el Art. 322 del Código orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización. Habiéndose observado el trámite legal y estando acorde a las normas constitucionales y las leyes de la República del Ecuador. Sanciono LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

El Guabo, diecisiete de diciembre del 2025



Lcdo. Hitler Álvarez Bejarano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN EL GUABO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO. - El Guabo a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. - proveyó y firmo LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, el Lcdo. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo. - Lo certifico.



Dr. Necker Viteri Orellana
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.